

**FRANCISCO JAVIER RUIZ BENÍTEZ**  
Bogotá D.C.

**Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de**  
**FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA**  
**NIT 860.031.909-2**

Deloitte & Touche Ltda.  
Carrera 7 No. 74 - 09  
Nit. 860.005.813-4  
Bogotá  
Colombia

Tel: +57 (1) 426 2000  
www.deloitte.com/co

## CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. De conformidad con el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, las entidades que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos superiores a 160.000 UVT deberán enviar a la Administración Tributaria una memoria económica *"incluyendo una manifestación del representante legal y el revisor fiscal en la cual se acompañe la declaración de renta en que haga constar que durante el año al cual se refiere la declaración han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley"*.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que se encuentren calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán actualizar su registro WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación del representante legal y el revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia, los cuales permiten la utilización de técnicas de muestreos.

## CERTIFICO:

1. Que **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA**, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación legal de fecha 10 de junio de 2020, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Que el objeto social de **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** está determinado como *"La formación y la promoción integral de las personas y de las comunidades de las zonas urbanas rurales más necesitadas, de manera que puedan ser actores protagónicos de su propio desarrollo y del progreso del país"* en sus estatutos.
3. Que las actividades desplegadas por **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como Personas y de *las comunidades de las zonas urbanas rurales más necesitadas* por la prestación de servicios de educación.
4. Que las actividades desplegadas por **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** le permiten el acceso a la comunidad al prestar el servicio de educación conforme con lo previsto en los estatutos de la ESAL.

5. Que los excedentes resultantes del año 2019, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
6. Que **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** cumplió con el deber legal de hacer la memoria económica de que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario. Así mismo cumplió con todos los requerimientos de contenido de la misma que determina la normatividad vigente.

De conformidad con las previsiones legales y los resultados del ejercicio 2019, la entidad incluyó en dicha memoria la información sobre el beneficio neto o excedente que se solicitará como exención en la declaración de ingresos y patrimonio.

7. Que la **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA**, ha dado cumplimiento dentro de la ley sobre los contratos por diferentes conceptos y actos jurídicos onerosos que ha celebrado con; miembros de junta directiva y asamblea, representantes legales y administradores. adicionalmente debió presentar el registro de contratos y actos jurídicos ante la DIAN, los cuales en relación a los pagos efectuados han sido en el marco del cumplimiento y realización de la actividad meritoria.

A la fecha la DIAN no ha señalado la forma como se debe realizar el registro de los contratos, adicionalmente ha manifestado que no se presenta en ningún caso una distribución indirecta de excedentes dado que los contratos existentes cuentan con los respectivos soportes que garantizan que el precio pactado y efectivamente pagado él cual estuvo ajustado al precio comercial promedio para las transacciones de la misma naturaleza o naturaleza equiparable.

Que conforme con las manifestaciones de la Administración, esta constató que, de conformidad con los contratos celebrados para tal efecto, y los soportes, el precio pactado y efectivamente pagado estuvo ajustado al precio comercial promedio para las transacciones de la misma naturaleza o naturaleza equiparable.

8. Que **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Victor Murillo CE.N0179.613 Y Katherine Oviedo Mogollón CC.37.751.090, quien actúa como representante legal de la entidad y administradores.

Lo anterior se constató de conformidad con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes No. 1026072034 de fecha 27 de diciembre de 2019 a cierre de diciembre de 2019.

9. Que la **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de los cargos directivos y gerenciales enunciados en la planilla de parafiscales del punto anterior.
10. Que conforme con el Acta 21 del 24 de marzo de 2020 el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2019.
11. Que la **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** preparo la certificación con los nombres e identificación de los cargos directivos y gerenciales, y de manera global detallo el concepto y valor de la remuneración de dichos cargos.
12. Que la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables, en relación con las cuentas de salarios 6105, 6201, y 5105, y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2019 debidamente auditados y dictaminados por mí.



13. Que el monto total de los pagos salariales que la **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a \$ 1.317.256 (cifra en miles de pesos) de acuerdo con los registros contables a 31 de diciembre de 2019.
14. Que de acuerdo a la información suministrada por **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** esta no presentó ninguna parte del beneficio neto o excedente que no reinvirtiera en el desarrollo del objeto social, por lo cual ninguna parte tuvo el carácter de ingreso gravable en el año.
15. Que según el Acta de Asamblea General No 21 del 24 de marzo de 2020 del máximo órgano de la ESAL el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
16. Que según lo previsto en los Estatutos Sociales o en el Acta 21 de **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** para el desarrollo de programas y/o proyectos de factibilidad, mantenimiento y educación terciaria propios de la actividad meritoria requería un plazo de 2019 a 2023, lo cual hizo constar mediante acta de su órgano de Dirección de fecha 24 de marzo de 2020 .
17. Que según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** ha sido reportada en la información exógena de la entidad y se detallan en la Memoria Económica.
18. Que las donaciones efectuadas a **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la mismo, acorde a lo detallado en la Memoria Económica.
19. Que de acuerdo a la información entregada por la administración las donaciones efectuadas a **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** se registraron en los estados financieros de la entidad.
20. Que de acuerdo con los certificados de Procuraduría, Contraloría y Personería suministrados por la administración de la **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración soporto que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:

No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

21. Que el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta de Asamblea General No 21 del 24 de marzo de 2020 fue reinvertido en la actividad meritoria.
22. Que **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad.
23. Que los estados financieros de **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** con corte a 31 de diciembre de 2019 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal. Los cuales quedaron debidamente autorizados por el máximo órgano de la administración bajo Acta No. 21 del 24 de marzo de 2020.



24. Que **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** presentó la declaración de renta del año gravable 2019, con número de formulario 1115602201226 y radicado No. 91000685409132 el 18 de mayo de 2020.
25. Que **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04" y las demás disposiciones que requiere la actualización respectiva
26. Que **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** ha realizado los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes del artículo 7 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 89 de 1998, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.
27. Que de acuerdo con la información suministrada por la **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** no ha estado inmersa en ninguna de las causales de exclusión de las entidades del Régimen Tributario Especial acorde al Artículo 1.2.1.5.1.44 de decreto 2150 de 2017 y al artículo Art. 356-1 . Distribución indirecta de excedentes y remuneración de los cargos directivos de contribuyentes pertenecientes al régimen tributario especial.
28. Que el patrimonio de FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA al 31 de diciembre del año 2019 asciende a \$88.438.001 (cifra en miles) de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2019.
29. Que en atención al parágrafo 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios, y los gastos administrativos de **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** se encuentran identificados en los registros contables al 31 de diciembre de 2019 en los estados financieros que fueron debidamente auditados y dictaminados por nosotros como Revisores Fiscales de la Asociación.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad y algunas disposiciones que requiere la normatividad vigente. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Bogota a los 26 días del mes de junio de 2020 a solicitud de **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA**.

  
**Francisco Javier Ruiz Benítez**  
Revisor Fiscal Principal  
Tarjeta Profesional No. 225.743-T  
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

